

REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DEPARTAMENTO EDUCACION
SUB DEPTO. DE PERSONAL
PROVINCIA DE LINARES
P A R R A L

NOMBRA PROFESOR A CONTRATA A
PERSONA QUE SE INDICA.- /

PARRAL,

08 May 2011.

DECRETO ALCALDICIO N° 269 /

VISTOS :

- 1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- La Resolución N° 520 de 1996 que modifica la resolución N° 55 de 1992 de Contraloría General de la República.-
- 3.- El DFL. N° 1 de 1996 del Ministerio de Educación (Estatuto Docente).-
- 4.- Resolución Exenta N° 0236 (01.03.2001) de Secretaría Regional Ministerial de Educación Región del Maule Talca.-
- 5.- Las facultades que me confiere Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO :

- 1.- La necesidad de continuar atendiendo educacionalmente a los alumnos de los cursos de Educación Técnico Profesional, que se imparten en el Liceo B – 30 “Federico Heise Martí” de la comuna de Parral, justifican la contratación de la persona que se individualiza.-
- 2.- Que, su continuación en el servicio, no excede del 20% de personal a contrata establecido para la comuna, conforme se estipula en la legislación vigente y en dotación docente año 2011, aprobada para los Establecimientos Educativos Municipalizados de Parral.-

DECRETO :

- 1.- NOMBRESE, en calidad de funcionario a contrata a don **FELIPE ANTONIO ARELLANO BRAVO**, Técnico en Construcciones Metálicas, R.U.T. N° **13.615.292-0**, Ex - Profesor a contrata del Liceo B – 30 “Federico Heise Martí” de la comuna de Parral, quien a contar del 01 de Marzo de 2011 y hasta el 29 de Febrero de 2012, continuará cumpliendo funciones de Profesor de las Asignaturas afines del Área Técnico Profesional en la Especialidad de Construcciones Metálicas, que se imparte en el mismo establecimiento educacional de la comuna de Parral, con una jornada de Trabajo de **13 horas** cronológicas semanales, de las cuales el 75% como máximo serán destinadas a docencia de aula y el 25% restante a actividades curriculares no lectivas, manteniendo la proporcionalidad establecida en la legislación vigente.-
- 2.- ESTABLECESE, asimismo, que durante el período señalado, el profesional antes individualizado, por la función docente que realizará percibirá una remuneración mensual imponible, equivalente a la renta básica mínima nacional, más asignaciones y beneficios que la Ley otorga a los Profesionales de la Educación, regidos por el D.F.L. N° 1 de 1996, Texto Refundido y Actualizado del Estatuto Docente.-

3.- IMPUTASE, el gasto que representa el presente decreto, ITEM 215 – 21 – 02 Sueldos del Personal a Contrata.-

Anótese, Refréndese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.-



Alexandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL
PARRAL



Israel Urrutia Escobar
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL



MUNICIPALIDAD DE PARRAL
MUNICIPIO DE PARRAL / DB / JAMM / CMF / JAR / aesm.-
DIRECCION

- 1.- Contraloría Regional del Maule.-
- 2.- Personal D.A.E.M. Parral.-
- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-
- 4.- Interesado.-
- 5.- Establecimiento.-
- 6.- Ilustre Municipalidad Parral.-
- 7.- Archivo D.A.E.M. Parral.-



[Signature]
Vº. Bº. Abogada D.A.E.M.



Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral
Gloria Núñez Espinoza
Jefa Unidad Técnica Pedagógica Local
Municipalidad de Parral

[Signature]